

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno  
(2.021)

<b>Interlocutorio</b>	123
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Jaime De Jesús Vásquez Agudelo
<b>Demandado</b>	Martha Cecilia Alzate García
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 2015 00155 00
<b>Decisión</b>	Ordena oficiar

Revisado el presente expediente, se observa que por auto N° 316 del 21 de agosto de 2018, este Despacho decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando dejar a disposición del proceso ejecutivo que se adelanta en esta agencia judicial bajo el radicado 2016-00038, la medida de embargo decretado sobre el salario de la accionada, en virtud del embargo de remanentes del cual se había tomado atenta nota. No obstante, no se efectuó pronunciamiento alguno frente al embargo que reposa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-8600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, habida cuenta que dicha medida fue puesta a disposición de las presentes diligencias por parte del proceso ejecutivo que se adelantó en este Juzgado con radicado 2014-00094.

En orden a lo anterior, se ordenará el levantamiento del embargo decretado sobre el inmueble descrito previamente, dejando la medida a disposición del proceso 2016-00038, atendiendo el embargo de remanentes decretado en dicha ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA- ANTIOQUIA**

**RESUELVE**

Levantar la medida de embargo que reposa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-8600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, resaltando que la medida quedará vigente y a disposición del proceso ejecutivo que se adelanta en esta agencia judicial bajo el radicado 2016-00038. Oficiase en tal sentido

**NOTIFIQUESE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 013 fijado el día 02 del mes de febrero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

---

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario